

---

Expediente CCPA 5/2018

---

Resolución de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de la puerta automática de acceso interior a la Casa de Nava (Expte.: CCPA 5/2018)

---

Visto el expediente CCPA 5/2018 relativo a la licitación, por procedimiento abierto simplificado, del contrato de servicio de mantenimiento de la puerta automática de acceso interior de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, del que resultan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Advertida la necesidad de contar con un mantenimiento adecuado de la puerta automática de acceso interior a la Casa de Nava a partir del 1 de enero de 2019, se inicia la preparación del expediente, anticipado de gasto, para la contratación del citado servicio. La tramitación se lleva a cabo mediante el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante). Aprobados los pliegos y el expediente para la licitación de referencia –con un presupuesto máximo de licitación de 900,00€ y un plazo de ejecución de un año prorrogable por otro– el día 9 de noviembre de 2018 se publica el anuncio en el perfil del contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite de presentación de proposiciones las 14:00 horas del día 23 del mismo mes.

**SEGUNDO.** El día 27 de noviembre de 2018 se procede, en acto público, a la apertura de las ofertas presentadas, levantando acta el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería del Consejo Consultivo. Tal como allí consta, se consideran presentadas en plazo las

proposiciones de las siguientes empresas, registradas en tiempo conforme a la diligencia extendida por el encargado del registro del Consejo Consultivo, cuyo detalle es el que sigue:

- |                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| - Assa Abloy          | 900,00 euros (impuestos incluidos) |
| - Manusa Door Systems | 786,80 euros (impuestos incluidos) |
| - Ascensores ENOR S.L | 551,76 euros (impuestos incluidos) |

En la misma diligencia del encargado del registro se constata la recepción tardía de la oferta remitida por Kone Elevadores S.A., registrada el 26 de noviembre, a las 14:24 horas, fuera por tanto del plazo fijado en el anuncio (23 de noviembre, a las 14:00 horas) en aplicación de lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Administrativas, que señala diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (9 de noviembre de 2018) con la precisión de que “sólo se admitirán las propuestas presentadas a través de los servicios de correos si tienen entrada en el Registro del Consejo Consultivo del Principado de Asturias dentro del plazo y horario señalados”. Se excluye, en consecuencia, la oferta de Kone Elevadores S.A., por no registrarse en plazo.

**TERCERO.** Abiertas las proposiciones presentadas en plazo, se comprueba que la empresa Manusa Door Systems no aporta la declaración responsable, que junto la respectiva oferta económica, se solicitaba se incluyese en la propuesta. También se advierte que el firmante de la proposición en nombre de la mercantil Ascensores ENOR S.L no coincide con el apoderado que aparece en ROLECE. Por lo que se requiere a ambas empresas para que aporten la referida documentación

**CUARTO.** Dentro del plazo otorgado a tal fin, las licitadoras atienden al requerimiento formulado. Manusa Door Systems presenta una declaración responsable emitida el 28 de noviembre de 2018, esto es, fuera del plazo de presentación de ofertas, por lo que la misma no puede tomarse en consideración, toda vez que el apartado del artículo 140 de la LCSP exige que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar concurren en la fecha final de presentación de ofertas (23 de noviembre de 2018). Se excluye, en consecuencia, la oferta de Manusa Door Systems. Por su parte, Ascensores ENOR S.L. un poder notarial de representación atribuido a quien suscribe la oferta, que se estima acredita en su integridad la aptitud

para contratar de esta empresa, procediendo la letrada designada al bastanteo del poder presentado y a formular propuesta de adjudicación a su favor.

**QUINTO.** Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se constata que Ascensores ENOR S.L, empresa que ha presentado la oferta más ventajosa, está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para suscribirla, y que la empresa no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se advierte que dicha oferta resulta anormalmente baja al ser inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta válidamente presentada.

**SEXTO.** Con fecha 5 de diciembre de 2018, la Letrada designada por el órgano de contratación para la apertura, calificación y valoración de las ofertas conforme a lo establecido en la cláusula 13 del pliego de las administrativas particulares, eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación en favor de Ascensores ENOR S.L., si bien condicionada a que justifique el bajo nivel de los precios que integran su proposición en el plazo de cinco días hábiles y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el plazo de siete días hábiles de conformidad con lo señalado en la cláusula 15 del pliego de las administrativas particulares.

No obstante, dado que se ha tramitado en este órgano el expediente CCPA 4/2018 relativo a la licitación del contrato de servicio del ascensor de la Casa de Nava, resultando la mercantil Ascensores ENOR S.L. propuesta para la adjudicación, ya se encuentra en poder de este órgano la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, por lo que únicamente se la requiere con fecha 5 de diciembre de 2018 para que justifique el bajo nivel de los precios que integran su proposición.

**SÉPTIMO.** El 5 de diciembre de 2018 se recibe la justificación razonada de costes presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 5.4, letra f), de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, atribuye a la Presidencia del citado órgano la función de “Autorizar y contratar obras, suministro, servicios y demás prestaciones necesarias para su funcionamiento”.

**SEGUNDO.** El contrato de referencia se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

**TERCERO.** Para la adjudicación del contrato, cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros, se ha seguido la tramitación del procedimiento abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6 LCSP. Según lo establecido en el precepto citado, se ha procedido a la apertura en acto público de los sobres que contenían las proposiciones, se han evaluado y clasificado las ofertas y se ha realizado la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, habiéndose constatado que tiene aptitud para contratar y ofrece justificación suficiente de la viabilidad de su oferta inicialmente incurso en presunción de temeridad.

**CUARTO.** El artículo 30.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias establece que los expedientes de contratación administrativa objeto de tramitación anticipada de gasto, esto es, los que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias y se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, “podrán tramitarse incluso hasta la fase de adjudicación y su formalización correspondiente que quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas”.

**VISTOS** los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos

## RESUELVO


**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa Ascensores ENOR S.L., con NIF B-36650992, el contrato del servicio de mantenimiento de la puerta automática de acceso interior a la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, por el precio de 551,76 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de un año prorrogable por otro a contar desde el 1 de enero de 2019, quedando condicionada la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Consejo Consultivo del Principado de Asturias para 2019.

**SEGUNDO.-** Comunicar esta Resolución a la empresa adjudicataria (que deberá devolver un ejemplar firmado con su aceptación a efectos de considerar formalizado el contrato), así como al resto de los licitadores, incluyendo los que han sido excluidos, con indicación de los recursos procedentes.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Gijón, a 10 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO



Bernardo Fernández Pérez